



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 459 - 2012-MPH/A

Ayacucho, **13 AGO. 2012**

VISTO:

La Opinión Legal N° 193-2012-MPH/13 de fecha 31 de julio del 2012 sobre transferencia de predio sobre el cual se ubica el Centro Artesanal Shoshaku Nagase a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, realizada la revisión de los documentos pertinentes se tiene que, mediante Acuerdo de Consejo N° 061-2010-MPH-CM, de fecha 26 de Abril de 2010, se aprobó la transferencia de los predios señalados en el párrafo precedente, ello en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 20° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, del mismo modo del *Artículo Tercero* de dicho acuerdo que señala la autorización que le otorgan al señor alcalde (de aquel entonces) para que suscriba los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha transferencia, es decir la implementación del Proyecto "Mejoramiento del Centro de exposición Artesanal de la Municipalidad Provincial de Huamanga-Ayacucho"; por lo que se materializo dicha adjudicación mediante Resolución N°159-2010/SBN-JAD de fecha 17 de Noviembre de 2010, corresponde implementar todo lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo referido;

Que, asimismo, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, en su artículo 4° (Glosario de Términos) señala al Acto de Registro como *"el acto por el cual se incorpora un bien estatal en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP a mérito de los títulos que corresponden a la naturaleza de los actos que se generen"*; del mismo modo el artículo 11° (Acciones sobre los bienes estatales) *"Las entidades que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales Realizaran los actos de adquisición, administración disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento"*; en concordancia a lo ya señalado se tiene que el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales) en el artículo 68° precisa que *"las Resoluciones aprobatorias de la transferencia entre entidades públicas tiene mérito suficiente para su inscripción en los Registros Públicos. (!)"*; en vista de lo expuesto con fecha 11 de Marzo de 2011 dichos predios son inscritos a favor de la entidad edil, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP en las partidas N° 11069676 y 11069677;

Que, en vista de lo señalado anteriormente y en mérito a que los *Acuerdo de Consejo* Constituyen decisiones que toma el Consejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional y expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto; corresponde que lo aprobado mediante el Acuerdo de Consejo N° 061-2010-MPH-CM, se materialice a través de Acto Resolutivo emitido por el titular del pliego, en merito a lo dispuesto por el *Artículo Tercero* de dicho acuerdo;

Que, de lo anteriormente expuesto es que en merito a la inscripción ante la SUNARP y el Acto resolutivo de Aceptación de la Transferencia, corresponderá se Incorporen a la margsé de bienes inmuebles de propiedad de la entidad edil los predios inscritos en la partida N° 11069676 y 11069677 cuyas áreas son de 1,317.65 m2 y 1,320.60m2 respectivamente;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso



6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia del predio denominado Centro Artesanal Shoshaku Nagase cuya inscripción ante la SUNARP se encuentra en la partida Electrónica N° 11069676 del área de 1,317.65 m2 y en la partida N° 11069677 el área de 1,317.65 m2, lo antes señalado a fin de incorporar dichos predios a él margesí de bienes inmuebles de la entidad edil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Servicios Generales y Bienes Patrimoniales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

